

Bogotá, D.C.,
Señores
CONSORCIO HCM
manfopic@gmail.com; cymconstrucciones@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones de fechas 26 y 28 de octubre de 2015.

Respetuoso Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a sus oficios de fecha 26 y 28 de octubre de 2015 mediante los cuales presenta observaciones extemporáneas al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria PAF-EUC-018-2015 publicado el día 16 de octubre de 2015, frente al proponente CONSORCIO OBRAS NEIVA 2015, en los siguientes términos:

El numeral 1.1. del Subcapítulo III de los Términos de Referencia establece: ***“Nota 2: Para dar cumplimiento al requisito asociado a la sumatoria de los contratos, el cual en su conjunto debe ser un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV, serán válidos proyectos de construcción de edificaciones para entidades públicas de uso administrativo.”*** Teniendo en cuenta que el Batallón de Infantería No.29 “Gr. German Ocampo Herrera” construido por el proponente mediante contrato No.1572 y el Fuerte de Carabineros de la policía en San Agustín- Huila cuyos estudios, diseños y construcción fue adelantado por el proponente mediante contrato No. 227-3-2011 corresponden a edificaciones para entidades públicas de uso administrativo, por lo tanto es posible tener en cuenta dicha experiencia para cuantificación de SMMLV.

Frente a la validación de la certificación cuestionada del Contrato No. 227-3-2011 aportada dentro de la convocatoria PAF-EUC-018-2015 para certificar m² de área construida cubierta, se informa que una vez verificada la certificación se encuentra que en efecto se inobservó la exigencia del requerimiento ***“Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera **taxativa** deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda)”***. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m².”, que si bien se cumple con el área requerida, la obra adelantada no se encuentra incluida en la tipología indicada en los términos de referencia.

Por lo anterior, la observación por usted presentada, es procedente, en consecuencia la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS NEIVA – 2015 no será tenida en cuenta para establecer el ORDEN DE ELEGIBILIDAD toda vez que con los documentos aportados para acreditar los requisitos técnicos NO CUMPLE con la experiencia solicita y es deber de la entidad sujetarse a las reglas estrictas previamente señaladas en los términos de referencia.

De otra parte, según lo establecido en la Adenda No.4 publicada el 14 de septiembre de 2015 la publicación del Informe de Calificación y Orden de Elegibilidad se realizará el 28 de octubre de 2015, por lo tanto no es cierto que el proponente CONSORCIO OBRAS NEIVA 2015 se encuentre en primer orden de elegibilidad tal y como usted lo manifiesta en su escrito.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ

Gerente de Infraestructura

Proyectó: Tatiana Medrano – Profesional Gerencia de Infraestructura
Claudia Patricia Roa – Profesional Gerencia de Infraestructura

Revisó: Vanessa Jiménez - Profesional Gerencia de Infraestructura

C.C: Hernan Navarrete Le Bas – Coordinador Unidad de Gestión Findeter – Fidubogotá
Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Con copia a la carpeta del proceso: PAF-EUC-018-2015